



Asunto: Requerimiento justificación permiso de conciliación por cuidado de menores dependiente.

Entre las medidas que se establecieron en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se encuentra la suspensión de la actividad educativa presencial, con la consiguiente imposibilidad de acudir los menores de edad a los centros escolares.

Ello supuso la imposibilidad del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia de compatibilizar su vida familiar y la laboral, en concreto para su participación en los turnos de presencia y disponibilidad para atender los servicios esenciales fijados en la Administración de Justicia. Por tal motivo, por aplicación de las Instrucciones de 12 de marzo de 2020, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia relativas a la prestación del servicio público ante el brote por coronavirus COVID-19, que fueron desarrolladas mediante Instrucciones de 29 de abril de 2020, se permitió al personal que tuviera a su cargo menores y se viese afectado por el cierre de centros educativos, la flexibilización de la jornada laboral sin sujeción a los límites establecidos por la normativa vigente y, en el supuesto de ser imprescindible, la permanencia del personal en su domicilio, teniendo esta ausencia al puesto de trabajo la consideración de cumplimiento de un deber inexcusable.

Mediante Orden JUS/394/2020, de 8 de mayo, se ha aprobado, además del Esquema de Seguridad Laboral, el Plan de Desescalada para la Administración de Justicia ante el COVID-19. En dicho Plan se establece una vuelta progresiva a la actividad ordinaria en la Administración de Justicia a través de 4 fases, con la posibilidad de que se establezcan turnos de trabajo de tarde.

El personal que tenga reconocidos permisos por razón de deber inexcusable, para mantener dichos permisos, deberá acreditar la concurrencia de los presupuestos para su concesión y la imposibilidad de compatibilizar por completo el deber inexcusable con la asistencia al puesto de trabajo, para lo cual deberán remitir, hasta el próximo día 15 de mayo, la siguiente documentación:

- Libro de familia (páginas en las que figure los padres e hijos de hasta 14 años), en caso de que no se haya aportado ya.
- Certificado de la empresa u organismo en la que presten servicios el otro progenitor, indicando los horarios en el que desempeñan su trabajo.
- Sentencias judiciales para los casos de custodia monoparental o custodia compartida.

Dicha documentación se deberá remitir a los siguientes correos electrónicos, **señalando en el asunto el nombre del funcionario/a interesado/a:**

- notrrhhlpgc.justicia@gobiernodecanarias.org para el personal funcionario de la provincia de Las Palmas





- notrrhhtfe.justicia@gobiernodecanarias.org para el personal funcionario de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

De no remitir la documentación indicada en el plazo señalado se entenderá que se encuentran disponibles para integrar los turnos presenciales en cada una de las fases de la desescalada establecida en virtud del Resolución del Ministerio de Justicia de fecha 9 de mayo de 2020.

**LA DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES
CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**
Marta Bonnet Parejo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARTA BONNET PAREJO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 12/05/2020 - 11:00:21
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0EoPRg1xHKw-gbbvfkrATTvIhHjXS8v1R	 
El presente documento ha sido descargado el 12/05/2020 - 11:05:15	